

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2017-00516-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez Sírvasse proveer. Se evidencia que no hay actuaciones encaminadas para la notificación de la ejecutada KARINA ORTIZ FRANCO. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado 68001-40-03-018-2017-00516-00
Demandante CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
- CAJASAN- NIT. No 8902001061
Demandados KARINA ORTIZ FRANCO C.C. N° 1.098.736.234
JULIO CESAR SIABATO ROJAS C.C. N° 91.518.228

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya realizado las actuaciones tendientes a la notificación la ejecutada KARINA ORTIZ FRANCO.

En consecuencia este despacho se dispone a REQUERIR POR TERCERA VEZ, a la parte accionante para que realice la notificación de la ejecutada.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación de la demandada **KARINA ORTIZ FRANCO**, el cual fue ordenado mediante auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017); so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice los tramites tendientes a la notificación de la demandada KARINA ORTIZ FRANCO; **conforme a los artículos 291, y 292 del Código General del**

Proceso y/o al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; y allegue las respectivas constancias y anexos; y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 19 de noviembre de 2021 se
notifica a las partes por anotación en el Estado fijado
hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46d07aaa253aded5600fb7aefd8dd8251eda42024b7b125f3d363c016133f07a

Documento generado en 19/11/2021 12:32:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>